



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 031
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la misma ley fundamental consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que asimismo, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 7, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que el Artículo 28 de la Ley N° 1178, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que el Artículo 15 inciso a) de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada por Resolución Suprema N° 217055; establece que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente, Manual de Organización y Funciones que incluirá: las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales y el organigrama. Para las unidades del nivel jerárquico superior: los objetivos, el nivel jerárquico y relaciones de dependencia, las funciones, y las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras Unidades: la relación de dependencia y funciones.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa aprobado por Decreto Edil N° 036, que establece en el Artículo 15 "El Manual de Organizaciones y Funciones, el Manual de Procesos y las modificaciones a ambos documentos serán aprobados mediante Decreto Edil por el Alcalde o Alcaldesa Municipal"

Que el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala entre las atribuciones de la Alcaldesa: Numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. **b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Numeral 2) del Parágrafo I y II del Artículo 5 del Decreto Municipal N° 014, establece que dentro de la jerarquía normativa y administrativa municipal aplicable al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, están los Decretos Ediles, que de acuerdo al Artículo 10 de la misma, es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente.

Que el Decreto Municipal N° 163/22, se aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto correspondiente a la gestión 2022, vigente a partir del 1 de agosto de 2022, que en su Artículo Tercero señala: "A partir de la vigencia del presente Decreto Municipal se Instruye a la Unidad Organizacional competente la elaboración y aprobación (...) y Plan Operativo Anual Individual (POAI), en un plazo de 90 (noventa) días calendario".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Informe CITE: D.T.H./USyC/VMA/020/2022 emitido por la Abg. Verónica Mujica Alanoca, JEFE DE UNIDAD SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN del GAMEA, concluye: "El Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del GAMEA fue actualizado de forma sistemática, siguiendo una metodología coherente, basado en información preexistente en el Manual de puestos aprobados al inicio de la presente gestión, Manual de Organización y Funciones, Escala Salarial y Planillas de Sueldos aprobado mediante Ley Municipal N° 742 "Ley Municipal de Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo Gestión 2022 (Ajustado II)". ...El Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del GAMEA es resultado de la conjunción de los 1566 POAs, es decir, abarca a todos los puestos (ITEMs) con los que cuenta el Órgano Ejecutivo. ...Por tanto, el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del GAMEA, cumple con cabalidad con lo establecido en la Ley N° 2027, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del GAMEA."

Que el informe legal CITE:DGAL/UNMAA/WAP/076/2022, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsas de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el Informe CITE: D.T.H./USyC/VMA/020/2022, emitido por la JEFE DE UNIDAD SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN dependiente de la Dirección de Talento Humano del GAMEA, referido al ajuste del Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del GAMEA, basado en información preexistente en el Manual de puestos aprobados al inicio de la presente gestión, Manual de Organización y Funciones, Escala Salarial y Planillas de Sueldos aprobado mediante Ley Municipal N° 742 "Ley Municipal de Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo Gestión 2022 (Ajustado II)" y abarca a todos los puestos (ITEMs) con los que cuenta el Órgano Ejecutivo de acuerdo a la Estructura Organizativa aprobado mediante Decreto Municipal N° 163/2022, efectuada en aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB-SOA, aprobada por Resolución Suprema N° 217055, y conforme las atribuciones del Órgano Ejecutivo establecidas en el Numeral 5 del Artículo 26 con relación al inc. b) del Artículo 13 de la Ley N° 482, Artículo 10 del Decreto Municipal N°014, en cuyo sentido el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia."

POR TANTO:

El Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóveda", Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en sus anexos forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

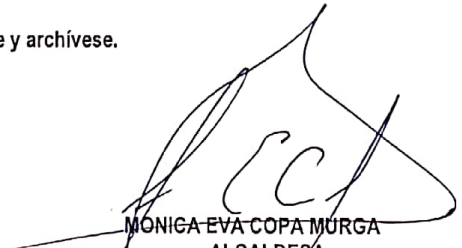
ÚNICO.- Se abroga el Decreto Edil N° 09 de fecha 30 de marzo de 2022, asimismo se deroga y abroga toda disposición de igual e inferior jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

Es dado en Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



WAP
Dr. Winston Apaza Poma
SECRETARÍA MUNICIPAL
DGAL
DTA